

- Código 1728910: Unidad de Información y Documentación.
- Código 3027410: Departamento de Cooperación Iberoamericana.
- Código 3027810: Unidad de Gestión.

Segundo. La delegación de competencias contenida en el presente Acuerdo se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere conveniente.

Tercero. En las copias auténticas que se expidan, mediante cortejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. Quedan expresamente derogados cuantos acuerdos de similares característica existieran al día de la fecha y en concreto los que a continuación se indican:

- Acuerdo de 15 de mayo de 2003, de la Jefa del Servicio de Personal y Administración General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia de delegación de competencias para autenticación de copias de documentos publicado por Resolución de 16 de mayo de 2003 en el BOJA número 100, de fecha 28 de mayo de 2003.

- Acuerdo de 22 de noviembre de 2004, de la Jefa del Servicio de Personal y Administración General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia de delegación de competencias para autenticación de copias de documentos publicado por Resolución de 26 de noviembre de 2004, publicado en el BOJA número 241, de fecha 13 de diciembre de 2004.

- Acuerdo de 17 de octubre de 2005, de la Jefa del Servicio de Personal y Administración General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia de delegación de competencias para autenticación de copias de documentos publicado por Resolución de 20 de octubre de 2005 publicado en el BOJA número 212, de fecha 31 de octubre de 2005.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 26 de septiembre de 2007. La Jefa del Servicio de Personal y Administración General. Fdo. Silvia Casquero Ramírez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ACUERDO de 16 de octubre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de 192 m² de la planta semisótano del edificio de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, donde se ubicaba el «Ambulatorio Fortuny», con acceso principal por la C/ Postigo de Velutti, 1, de Granada, así como del inmueble donde se ubicaba el ambulatorio y el servicio de urgencias del término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), sito en la Avda. José Limón Lillo, núm. 15 de dicho término municipal.

Mediante Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de

las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud, se cedió el uso por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social a nuestra Comunidad Autónoma, de 192 m² de la planta semisótano del edificio de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, donde se ubicaba el «Ambulatorio Fortuny», con acceso principal por la C/ Postigo de Velutti, 1 en la ciudad de Granada, así como del inmueble donde se ubicaba el Ambulatorio del término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), sito en la Avda. José Limón Lillo, núm. 15 (antes Avda. de Calvo Sotelo) de dicho término municipal.

La Consejería de Salud, organismo que actualmente tiene adscrito ambos inmuebles, ha propuesto la retrocesión de los mismos a la Tesorería General de la Seguridad Social ya que los servicios sanitarios que venían prestando se han trasladado a Centros Sanitarios y locales más adecuados.

El artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, prevé que cesante el uso, cesa la necesidad de la cesión, y por tanto, la cesión en sí misma, procediendo la restitución de su posesión al organismo titular del patrimonio único de la Seguridad Social, es decir, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cualquier caso, como acto previo a la retrocesión la Comunidad Autónoma de Andalucía debe proceder a la desafectación cuando los bienes o derechos dejen de estar destinados a usos o servicios públicos, a lo que ha procedido respecto a los citados inmuebles mediante Acuerdo de 29 de mayo de 2007, del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 129 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 16 de octubre de 2007,

D I S P O N G O

Primero. Acceder a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de los siguientes inmuebles que se describen a continuación:

a) 192 m² de la planta semisótano del edificio de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, donde se ubicaba el «Ambulatorio Fortuny»: Finca urbana. Edificio en Granada, Gran Vía de Colón, veintisiete, hoy veintitrés, que constituye manzana con frente a esta calle, a la de Postigo de Velutti, postigo de San Agustín y Lecheros, con extensión superficial de tres mil trescientos sesenta metros cinco centímetros cuadrados. Se compone de nueve plantas de alzado. El acceso al inmueble se hace por tres portales a las calles Gran Vía, Lechero y Postigo de Velutti. Las plantas del edificio tienen forma de U a partir del piso cuarto, por un gran patio abierto a la calle Postigo de San Agustín. Además hay dos patios a derecha e izquierda, linda, por el frente, calle de situación, derecha, calle de Lecheros, izquierda, calle Postigo de Velutti y casa de los herederos de Don Miguel Vico Hernández, y espalda, calles Postigo de San Agustín, plazuela del Pulgar y Portería de Santa Paula.

Inscrita en el Registro de la Propiedad 7 de Granada en el folio 1 del tomo 91, libro 912, finca número 2314, inscripción 99.^a

b) Inmueble donde se ubicaba el Ambulatorio del término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba): Es una parcela de terreno edificable, de forma rectangular, con una línea de fachada a la avenida Calvo Sotelo de cuarenta metros por treinta y nueve metros de fondo y una extensión superficial de mil quinientos sesenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, resto de la finca matriz de donde procede; Sur

y Este, polígono industrial del Ministerio de la Vivienda; Oeste, Avenida de Calvo Sotelo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna en el folio 18 del tomo 555, libro 47, finca número 7325, inscripción 3.^a

Segundo. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 15 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los inmuebles retrocedidos a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 16 de octubre de 2007

MANUEL CHÁVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Patronato Valeriano Pérez.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Patronato Valeriano Pérez, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 24 de septiembre 2007 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública escrito de actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a los artículos 5, 6 y 10, referidos al ámbito de actuación, a los fines, y a la composición del Patronato respectivamente. Asimismo, adapta el articulado de los estatutos a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: Escritura pública otorgada el 20 de febrero de 2007, ante el notario don Juan José Pedraza Ramírez, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 470 de su protocolo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003,

de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante resolución de la Secretaría General Técnica de 27 de junio de 2007, de aquel Departamento.

Cuarto. Corresponde a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia la resolución del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 del Reglamento de organización y funcionamiento del mismo, aprobado por la citada disposición.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Patronato Valeriano Pérez, formalizados en escritura pública otorgada el 20 de febrero de 2007, ante el notario don Juan José Pedraza Ramírez, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 470 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 26 de septiembre de 2007.- La Directora General, Beatriz Sáinz-Pardo Prieto-Castro.

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el registro de fundaciones de Andalucía la Fundación para una Educación en Valores.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación para una Educación en Valores, sobre la base de los siguientes